

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1846 *Bases que han de regir el concurso interno para la provisión del puesto de Coordinador de Servicios Sociales.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de febrero de 2016, se convoca el concurso interno de méritos, del puesto "Coordinador de Servicios Sociales" del Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso interno de méritos, del puesto "Coordinador de Servicios Sociales" incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, aprobada en sesión plenaria de fecha 10 de diciembre de 2015.

Características del puesto:

Denominación: Coordinador de Servicios Sociales.

Relación: Laboral Permanente/Funcionario (L/F).

Tipo puesto: No singularizado. Tipo: Normal (N).

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Técnico Medio.

Grupo: A2.

Complemento destino: 24.

Complemento específico: 12.793,9 euros.

Dedicación: D.1.

Jornada: J.2.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos: <http://www.pielagos.es>

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso quienes tengan capacidad funcional para el desempeño del puesto y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Piélagos, titular de una plaza de técnico de servicios sociales (trabajador o educador social) y acreditar al menos una antigüedad de dos años en la misma.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados municipales públicos, salvo la de suspensión firme, los empleados municipales que se encuentren en esta situación no podrán participar mientras dure la misma.

Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en ésta situación.

VIERNES, 4 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 44

Los empleados municipales que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo que se convoca en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en que se encuentren destinados.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Los empleados que deseen formar parte del presente concurso, presentarán su solicitud manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la avenida Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Lieres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará una copia del carnet de identidad y la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición de la Comisión de Valoración, fecha de constitución de la Comisión y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados municipales del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2016-1846

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones del proceso selectivo.

Serán de aplicación a los miembros de la Comisión de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Méritos a valorar.

Méritos de carácter general:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio en la plaza de trabajador o educador social, hasta un máximo de cuatro (4,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de un (1,00) punto según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o Doctorado: 1,00 punto.
- Por cada Diplomatura: 0,75 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de dos (2) puntos, conforme a la siguiente escala:

VIERNES, 4 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 44

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

d) Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

e) Valoración del desempeño del puesto objeto de concurso:

Se valorará el desempeño del puesto objeto convocatoria, como coordinador o responsable de servicios sociales, con las mismas atribuciones y funciones del puesto hasta un máximo de un (1,00) punto, a razón de 0,10 puntos por cada mes desempeñando el puesto objeto de concurso.

Méritos de carácter específico:

Se valorará la elaboración de una memoria descriptiva de gestión del servicio, organización y planificación de medios materiales y humanos, de una extensión máxima de 10 folios a una cara, al tipo de letra Arial 12, donde se valorará los conocimientos de los concursantes para el desempeño del puesto, capacidad de gestión, optimización de recursos, etc. A criterio de la Comisión de Valoración, se podrá requerir su exposición en una entrevista con los candidatos.

Este apartado se valorará con un máximo de cinco (5,00) puntos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

CVE-2016-1846

La acreditación de los méritos correspondientes a los apartados a) d) y e) se incorporará de oficio por certificación de la Secretaría Municipal, conforme a los datos obrantes en el Ayuntamiento de Piélagos, sin perjuicio de que por los aspirantes puedan aportar cuantos elementos de acreditación y/o valoración se estimen oportunos para su consideración por el órgano de valoración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Octava.- Puntuación final. Resolución del concurso.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Valoración del desempeño en el puesto.
- 3.- Valoración de la memoria de gestión del servicio.
- 4.- Títulos académicos.
- 5.- Grado personal consolidado.
- 6.- Cursos de formación.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mejor puntuación, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia, para que mediante Resolución se proceda a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Los aspirantes deberán, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto objeto del presente concurso de traslado por parte de la comisión de valoración.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

VIERNES, 4 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 44

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 25 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/1846

CVE-2016-1846